

DICTAMEN TÉCNICO.

(Art 40 inc a) Res DNCP N°4401 y Res DNCP N° 453 Art 12)

Lugar y fecha: Asunción, 10 de julio de 2024.

UOC Convocante (*): Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)

Unidad o área requirente (*): Gerencia de Finanzas

Funcionario o técnico responsable (*): Hugo Villalba

Dependencia y cargo que desempeña (*): Gerente Interino de Finanzas

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

La solicitud de la contratación del servicio de “CONEXIÓN AL SISTEMA DATATEC PARA OPERACIONES FINANCIERAS”, se fundamenta en contar con un software de uso financiero que permita a la AFD realizar transacciones de operaciones en el mercado local de operaciones de mesa de dinero y mesa de cambios. Con el objetivo de permitir a la AFD llevar a cabo de manera transparente sus inversiones y la emisión de bonos en el sistema financiero, garantizando una gestión eficiente y segura de sus operaciones financieras.

En las especificaciones técnicas se solicita que el servicio proveído por la empresa deberá contar con un sistema de comunicación electrónica en línea, para la realización de transacciones en el mercado local que provea mecanismos para operaciones de mesa de cambios y mesa de dinero, actualizado en tiempo real e interconectado con instituciones del mercado local para la gestión de este tipo de operaciones.

Se justifica la necesidad del servicio de Conexión al sistema DATATEC para operaciones financieras, ya que esta herramienta es la utilizada en el sistema financiero, cabe mencionar que la AFD ha contratado previamente el servicio y lo utiliza en las gestiones operativas actuales.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

No se han insertado requerimientos que limiten la participación de oferentes en el llamado de Servicio de Conexión al sistema DATATEC para operaciones financieras, teniendo en cuenta que los mismos han sido realizados garantizando el derecho a la igualdad y libre competencia.

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

No aplica.

CONCLUSIÓN:

En base a las consideraciones expuestas, se ha dado cumplimiento la exigencia legal de elaboración del análisis técnico donde se sustentan las especificaciones técnicas, la misma se adecua a los requerimientos básicos para la finalidad del Servicio de Conexión al sistema DATATEC para operaciones financieras, de conformidad a la Resolución DNCP N° 453/24 Artículo 12, modificación del literal a) del art. 40 de la Resolución DNCP N° 4401/23 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS".

Hugo Villalba
GERENTE INTERINO DE FINANZAS

Dionicio Domínguez
COORDINADOR INTERINO DE LA UOC